

EL *LEGIS DIES*: 1 DE MARZO DEL 49 A.C.*

RAFAEL R. CHENOLL ALFARO

El tema del *legis dies* para la finalización del proconsulado de César en las Galias muestra un complejo problema jurídico en el que cada texto, votado por compromiso, dejaba vía libre a distintas interpretaciones. Así cada cual edificó un sistema particular, contrario al otro y beneficioso para sus intereses particulares, dando lugar a las dos tesis tradicionales en las que todavía hoy se debate la moderna historiografía (1). La tesis cesariana pretendía que la *lex Licinia Pompeia* del año 55 se ajustaba a la *Vatinia* del 59, dando al procónsul un mando de cinco años más a sumar a los cinco primeros, es decir, un total de diez, duración que al contar desde marzo del 59 no expiraba hasta marzo del 49; que la *lex Annalis* del 81, dada por Sila, imponiendo diez años de intervalo para la iteración consular, no le permitía ser cónsul hasta el 1 de enero del 48; que el *plebiscitum decem tribunorum*, al autorizarle la candidatura en ausencia, le reconocía la permanencia en su provincia hasta el momento de ser cónsul. A la historiografía moderna, defensora de estos presupuestos, se le imputa el determinar la fecha legal de una forma abstracta y la posterior explicación de los sucesos de los años 51-50 en base a aquélla. La tesis anticesariana, por su parte, mantiene que la renovación del proconsulado no partía de la expiración del primer mandato, sino del año 55, en el que la renovación se había decidido, e igualmente la fecha del reparto de las provincias galas; que, por lo antes dicho, contando desde marzo del 55, el plazo expiraba en marzo del 50; que César, no habiendo presentado su candidatura el último año en que podía estar ausente, había perdido el privilegio acordado por los diez tribunos; que él caía entonces en la legislación ordinaria y debía abandonar la provincia en el 50 del 30 y presentar su candidatura en el verano del 49, con lo que, al menos durante seis meses, estaría expuesto a cualquier proceso criminal. Los modernos partidarios de esta interpretación la deducen de los sucesos del 51-50, pero viéndose obligados a su vez a argumentar “fechas preclusivas”, “períodos de nombramiento” y “términos ambiguos”, con todo lo cual pueden evadir la lógica fecha de 1 de marzo del 49. Por nuestra parte pensamos que se puede llegar al *legis dies* haciendo ver que estaba situado en el año 49 sin necesidad de determinar *a priori* un argumento abstracto, sino partiendo de la periodización de los hechos en un período de tiempo más amplio que el de los años 51-50, concretamente partiendo de las disposiciones legales que dieron los dos proconsulados a César, en los años 59 y 55, y de todo el conjunto de cir-

* Un resumen de este artículo se presentó en las *III Jornadas de Estudios Clásicos de Granada*, Octubre de 1981, y fue publicado en *Sodalitas* 3, 1983, pp. 90-108 con el artículo “El término legal del proconsulado galo de César”.

(1) MOMMSEN: “Die Rechtsfrage zwischen Caesar und dem Senat”, *Gesammelte Schriften* IV (Berlín, 1904-1915), pp. 92-145; HIRSCHFELD, “Der Endtermin der gallischen Statthalterschaft Caesar”, *Klio* IV, pp. 76-87 (= *Kleine Schriften*, pp. 310-329); HARDY, “The Evidence as to Caesar’s Legal Position in Gaul”, *JPhXXXIV* (1918), pp. 161-221; MARSH, *The Founding of the Roman Empire*, Oxford, 1922, pp. 275-288; GEIZER, “Die Lex Vatinia de imperio Caesari”, *Hermes* 63 (1928), pp. 113-137 (= *Kleine Schriften* II, p. 113 ss.); STONE, “1 March 50, BC”, *CQXXII* (1928), pp. 193-201; ADCOCK, “The Legal Term of Caesar’s Governoship in Gaul”, *CQXXXVI* (1932), pp. 14-26; STEVENS, “The Terminal Date of Caesar’s Command in Gaul”, *AJP59* (1938), pp. 169-208; BALSDON, “Consular Provinces under the Late Republic”, *JRS29* (1939), pp. 57 s. y 167 s.; ELTON, “The Terminal Date of Caesar’s Gallic Proconsulate”, *JRS36* (1946), pp. 18-42; CUFF, “The Terminal Date of Caesar’s Gallic Command”, *Historia* 7 (1958), pp. 445-471; JAMESON, “The Intended Date of Caesar’s Return from Gaul”, *Latomus* 29 (1970), pp. 638-660.

cunstances que determinaron la ruptura del equilibrio político tras la conferencia de Luca y su plasmación en disposiciones legales concretas.

La *lex Vatinia* del año 59 fue aprobada poco después de finalizar el consulado de César, según Suetonio y Apiano (2), quizás en marzo, como se puede deducir de los *Commentarii* (3). El gobierno recibido para cinco años incluía el Ilírico y la Cisalpina, a las que el Senado añadió la Narbonense (4). La existencia de una fecha fija para el final del mando se deduce del discurso de Cicerón, previo a las elecciones consulares del 56 (5). Ante la pretensión de Domicio Ahenobardo de que la Narbonense se diese a un cónsul del 55 y que la Cisalpina fuera designada (6), Cicerón defendió que la primera propuesta, aunque no atacaba a la *lex Vatinia*, si iba contra la *Sempronia de provinciis*, de lo que se deduce que la Narbonense el Senado se la dio a César bajo tal ley (7); que la segunda iba contra la *Vatinia (praefinit enim sucesori diem)*: Cicerón arguye lo absurdo de que un cónsul tuviera una *provinciam desposam non decretam*, ya que cuando acabara su función consular, en diciembre, no tendría donde ir, lo que viene a decir que la Cisalpina y el Ilírico no estaban disponibles hasta marzo del 54 y que en la práctica César podría permanecer en su provincia hasta finales de aquél año.

Aquellos ataques al *imperium* de César por parte de Domicio, durante su campaña electoral para el consulado del 55, y la baja en el nivel de popularidad de Pompeyo en ese momento, a pesar de que había logrado levantar el exilio de Cicerón y una *cura annonae* en el 57 (8), determinaron la celebración de una entrevista, cuya idea parece ser partió de César, de ellos dos con Craso en Luca; de allí salió un pacto privado, conocido como primer triumvirato (9), que supuso la presentación para el consulado del 55 de Pompeyo y Craso y, una vez cónsules, una legislación que prorrogó el proconsulado de César (*lex Licinia Pompeia*) y proveyó para el futuro a aquéllos de mandos proconsulares en Siria e Hispania (*lex Trebonia*) (10). La *lex Licinia Pompeia* parece más tardía que la *Trebonia*, que quizás pudo promulgarse en los últimos días del 56 y estaba estructurada siguiendo el precedente de la ley de Vatinio (11). Sin duda existió una fecha fija para el final del proconsulado de Craso y Pompeyo, pero la muerte del primero en el 53, asesinado en Carras, y el tercer consulado, sumado a la prorrogación del *imperium*, del segundo, la enturbian por completo (12). Los que defienden la teoría del año 50 mantienen que los triumviros quisieron establecer entre sí una absoluta igualdad de la que serían reflejo las dos leyes, es decir, que la vigencia de ambas acabaría en el 50 (13), pero debemos insistir en que, mientras la *lex Trebonia* concedía un *imperium* nuevo a unos cónsules salientes, la *Licinia Pompeia* proveía de un segundo quinquenio, añadido a un primero que expiraba el 28 de febrero del 54, con lo cual alcanzaba hasta el mismo día del año 49, tesis más aproximada a las fuentes que hablan de la ley (14). La situación era distinta y ello viene reflejado en la necesidad de una disposición "distinta" para

(2) *Iul.* 23.1; *BC.* II.15.

(3) *Caes. BG.* I.6.4. s. GELZER, *op. cit.*, la retrasa hasta junio.

(4) *Suet. Iul.* 22.1; *Dio XXXVIII.* 8.5; *Plut. Cat. min.* 33.3; *Pomp.* 48.3; *Caes.* 14.6; *Vell.* II.44.5; *App. BC.* II.13.

(5) *Ad Q. fr.* II.7.2; *de prov. cons.* 15.

(6) *Suet. Iul.* 24.1.

(7) Cf. LEVI, *La costituzione romana dai Gracchi a Giulio Cesare*, (ristampa anastática), Milano, 1974, pp. 23, 167ss. y 200s.; BALSDON, *op. cit.*, p. 59 s.

(8) *Dio XXXIX.* 25; *Plut. Pomp.* 48.2 a 49.4. Cf. GRUEN, "Pompey, the Roman Aristocracy, and the Conference of Luca", *Historia* 18 (1969), pp. 71-108.

(9) Una visión del triumvirato en GRUEN, *The Last Generation of the Roman Republic*, Berkeley, 1974, pp. 83-120.

(10) *Suet. Iul.* 24.1; *Plut. Cat. min.* 41.

(11) *Dio XXIX.* 33.2s., afirma que la *lex Trebonia* fue causa de la *Licinia Pompeia*; cf. *Plut. Cat. min.* 43. La posibilidad de que la *Trebonia* se promulgara en los últimos días del 56, en CUFF, *op. cit.*, pp. 463-464, basándose en *Cic. ad Att.* IV.9.

(12) El ofrecimiento de Pompeyo de devolver su provincia y la opinión de Curión al respecto en *App. BC.* II.28.

(13) MARSH, *op. cit.*, pp. 278; STONE, *op. cit.*, p. 193.

(14) Las fuentes latinas hablan de *prorogare imperium (in quinquenio)*: *Cic. ad Att.* VII.6.2; *Phil.* II.10.24; *Suet. Iul.* 24.1; *App. BC.* II.17-18,

el caso de César, mientras que había “igualdad” en el caso de los otros dos triumviros (15). A nadie se le ha ocurrido pensar, dice Jameson (16), que el segundo quinquenio de Pompeyo, otorgado en el 52, implicaba la sobreposición al primero: no hay que pensar por tanto que el segundo de César acabara con el primero de aquel. Elton resume que la *lex Licinia Pompeia* diría *ut Caesari imperium in quinquenium prorogetur*, tomando *prorogari* como “prolongar desde una fecha de expiración”: si no ¿cómo explicar el *decem annorum* de Cicerón en *Ad Att.* VII.7.9? (17). No dejamos en olvido que Dión Casio habla de un *imperium* de tres años (18), a lo que se ha aferrado Marsh (19): estos tres años salen por el procedimiento falso de dar por sentado que el mando acababa en el 50. Marsh ignora la explicación de Hardy (20) de que Dión creía que la moción *ut Caesari succedatur* de Marcelo, en el 51, pedía el inmediato cese y no el nombramiento de sucesor para fecha posterior; así confundió la fecha propuesta por Marcelo para una prematura revisión –1 de marzo del 50 (21)– con el *legis dies*, proponiendo así la revisión en el 51.

Mommsen (22) dedujo la existencia de una cláusula (*sanctio*) en la *lex Licinia Pompeia* que prohibiría la discusión de las provincias de César antes del 1 de marzo del 50, lo que le permitiría permanecer en ellas hasta finales del 49 en base a la *lex Sempronia* (23): este tipo de cláusula sería normal en la Baja República para fijar el final de los mandos extraordinarios. Atacar a Mommsen fue fácil: ¿por qué, si existía la *sanctio*, Domicio en el 56 y Marcelo en el 51 intentaron sacar el tema antes de la fecha prefijada? (24). Balsdon salió en defensa de Mommsen, alegando que en realidad la *sanctio* era doble: no se discutiría hasta una fecha fija siempre y cuando no se hubiera acabado el problema que había llevado a la creación del mando extraordinario (25). Sin embargo, es más que dudoso que César en el 59 y luego, al igual que Pompeyo y Craso, en el 55, recibiera sus provincias para el cumplimiento de una empresa concreta (26): ellos fueron nombrados por un tiempo especial y con poderes extraordinarios, pero, como dice Elton, no “to wage war against the Helvetii and Ariovistus, or the Partians, or for any other specific undertaking”. Nada hace ver que en la *lex Vatinia* se proyecte que el mando de César cesara en el 57, por ejemplo, si sus enemigos hubiesen sido derrotados (27); igualmente, en la *lex Trebonia* nada indica que el mando de Craso fuera para la guerra pártica, por más que fuera público en Roma el proyecto de aquél, ni unas maniobras determinadas de Pompeyo en España (28). Sobre el texto de Suetonio (29), en el que se habla del intento de Marcelo de que se reemplazase a César porque había logrado la victoria, siguiendo la tónica de los intentos de Domicio para adelantar la fecha legal, parece claro que el cónsul no hacía referencia a una cláusula sino que emitía un juicio superficialmente razonable (30). Cuff piensa que estas leyes contenían una “unintentional ambiguity”, según

traduce correctamente *ἄλλην ἐπιψήφισεν πενταετίαν*, mientras que Dio XXXIX.33.3., emplea *μηκόνειν*, “prolongar”, al igual que Plut. *Pomp.* 51.5; *Caes.* 21.6; *Crass.* 15.7. Cf. también Liv. *ep.* CV; Vell. II.46.2; Plut. *Cat. min.* 43; HARDY, *op. cit.*, pp. 153 y 160; ELTON, *op. cit.*, p. 20; JAMESON, *op. cit.*, pp. 639-640.

(15) Plut. *Cat. min.* 43; Dio XXIX.33.2 s.

(16) *Op. cit.*, p. 640.

(17) *Op. cit.*, p. 21 y nota 29.

(18) XXXIX.33.3 y XLIV.43.2.

(19) *Op. cit.*, p. 280.

(20) *Op. cit.*, pp. 176 y 182.

(21) Cic. *ad Att.* VIII.3.3.

(22) *Op. cit.*, p. 139, en base a Cic. *ad fam.* VIII.8.9; Hirt. *BG.* VIII.53.

(23) En el mismo sentido, MARSH, GELZER y STONE; cf. también VAN OOTEGHEM, *Pompeé le grand*, Narmur, 1954, p. 469 ss.

(24) Suet. *Iul.* 23.1; 24.1; 28.2.

(25) *Op. cit.*, p. 57 ss.

(26) ELTON, *op. cit.*, p. 19 s.; JAMESON, *op. cit.*, p. 643.

(27) Suet. *Iul.* 22.1; App. *BC.* II.13; Dio XXXVIII.8.5.

(28) Plut. *Crass.* 16.2.

(29) *Iul.* 28.2.

(30) STEVENS, *op. cit.*, p. 176; ELTON, *op. cit.*, p. 20. Esto no excluye en ningún caso que la *lex Pompeia* hablase de las dificultades de César en las Galias y de la necesidad de continuar la empresa.

la cual no se prohibía la discusión sino la designación de sucesor (31). Hay que preguntarle entonces a Cuff ¿para qué iban a poner un punto a discusión sino debía luego ser llevado a la práctica, es decir, promulgado? ¿por qué Domicio en el 56, al urgir la asignación de la Galia Cisalpina bajo la ley de Graco, creyó que César podía ser reemplazado aquel mismo año? ¿por qué Marcelo, en el 51, creyó lo mismo? Cuff argumenta que *succedere* no significa “reemplazar” sino “designar” y que Vatinius había querido que César conservase la provincia hasta finales del 54, de modo que pudiera ser dada a un cónsul del 53, quizás el propio procónsul siempre que no respetase la iteración decenal silana. La teoría es muy complicada y el propio Cuff admite que la legislación del 52 cambió y embarulló la mecánica de asignaciones provinciales. En definitiva, el texto ciceroniano lo único que planteaba es que desde mediados del año 51 la cuestión se discutió interminablemente y no hay, en este sentido, ninguna alusión a que tal discusión fuera ilegal (32). La *sanctio*, eliminada la posibilidad de su doble, se cae.

Entendiendo que la *lex Licinia Pompeia* sólo adquiere un sentido total a la vista de los acuerdos generales tomados en Luca por los triumviros, Elton mantiene que del pacto no salieron únicamente soluciones a la vista, como las ya expuestas, sino que también hubo un acuerdo secreto, un “Gentlemen’s Agreement” (33), según el cual César se hizo prometer un privilegio, la *absentis ratio*—posibilidad de ser candidato en ausencia, es decir, antes de que acabara su mandato proconsular—; dicho privilegio sería plasmado posteriormente, en el 52, con el *plebiscitum decem tribunorum* y el codicilo, más o menos legal, que Pompeyo se hizo arrancar en su *lex de iure magistratum* (34). El problema de César era no ser *privatus* antes de su siguiente consulado que legalmente no podía ser sino en el 49 para no faltar a la ley *Annalis* de Sila (35): la exigencia iría entonces en el sentido de que no se le discutiera el gobierno de la provincia hasta el 50, lo que le permitiría estar allí hasta finales del 49, siempre que se le repetara la *absentis ratio*; en este sentido queda reforzada la primitiva idea de Mommsen sin necesidad de recurrir a la existencia de la *sanctio*: la cuestión quedaba arreglada en un acuerdo particular. Fiarse de una “palabra de caballero” no es sorprendente dada la buena relación de los dos hombres tras Luca (36); en todo caso es fácil que César pensara que un ejército preparado acabaría imponiendo una palabra olvidada. Las previsiones eran dos: primera, guerra en las Galias durante cinco años, no discusión de estas provincias hasta marzo del 50, uso de la *absentis ratio*, consulado en el 48; segunda, si las campañas galas acababan antes, predactar la *absentis ratio* y ser elegido desde el proconsulado para una fecha anterior al 49, lo que hubiera hecho necesario otra disposición que anulara la iteración decenal.

Julia y Craso, que habían servido de equilibrio en las relaciones de los dos triumviros, murieron en el 53 (37). En los primeros días de enero del 52, pacificadas las Galias (38), César pretendía ser cónsul en el 50 por lo que debía estar procurándose dispensas respecto a la *lex Cornelia* y a la *Tullia* (39).

(31) *Op. cit.*, p. 457 ss.

(32) *Ad fam.* VIII.8.9. En cuanto a Hirt. *BG.* VIII.53: (*rettulerat ante tempus ad senatum de caesaris provinciis*), Suet. *Iul.* 28.2., especifica: *rettulit ad senatum ut ei succedatur*. Cf. App. *BC.* II.26; Dio XL.59.1.

(33) *Op. cit.*, pp. 35-36.

(34) Cic. *ad Att.* VII.6.2; VIII.3.3.

(35) *Idem. ad fam.* VIII.14.2; Dio XL.60.1.

(36) Ejemplo de las buenas relaciones tras Luca son la boda de Julia, hija de César, con Pompeyo (*Flor.* IV.2.13) y el propio temperamento de éste para ser fiel a las palabras dadas, incluso en momentos no felices: la *absentis ratio* traslució en el 52, cuando el enfrentamiento era ya previsible. Cf. STEVENS, *op. cit.* pp. 174 y 180 ss; BALSDON, *op. cit.*, pp. 173 ss; ELTON, *op. cit.*, pp. 36 nota 92.

(37) Plut. *Pomp.* 53; *Caes.* 28; Vell. II.47.2.

(38) *Caes.* *BC.* VII.1.1.

(39) Ya hemos hablado de la *lex Annalis* de Sila. En cuanto a la *lex Tullia de ambitu* del año 63, presentada por Cicerón, que vetó probablemente la candidatura a los ausentes, hecho constatado para el año 60, cf. Cic. *leg. agr.* II.9.4; Plut. *Caes.* 13; Suet. *Iul.* 18; App. *BC.* II.8;

Sin embargo, la muerte de Publio Clodio, el día 18, y los subsiguientes tumultos acaecidos en Roma (40), trastocaron la situación: por un lado, los galos, concedores pronto de los disturbios, alentaron una sublevación general que fue un hecho en la segunda semana del mes intercalar (41); por otro, Pompeyo, consentidor y en parte promotor de los desórdenes, fue reconocido en el Senado como el único capaz de acabar con ellos con lo que, el día 24 del mes intercalar recibió por tercera vez y sin colega el nombramiento de cónsul: la medida, propuesta y apoyada por dos hombres nada amigos de los triumviros, Bíbulo y Catón, no era constitucional, tanto por el hecho de que la elección sin colega le convertía en una especie de dictador, como porque no respetaba la iteración decenal del consulado (42). Hubo un movimiento en favor de que César fuera dado como colega, pero éste quizás se mostró más partidario de que se le concediese el viejo propósito del 56, la *absentis ratio* para un consulado posterior (43). El momento era adecuado: César debía regresar a su provincia para domeñar a Vercingetorix y un consulado sufecto no era muy apetecible de cara a cualquier proyecto mínimamente ambicioso (44). De todas formas, el hecho de ser propuesto demuestra que César era popular cuando, quizás el 1 de marzo, salió para su provincia (45).

El privilegio, pedido por César, de poder obtener el consulado en ausencia, fue otorgado por una disposición conocida como *plebiscitum decem tribunorum* y sobre cuyas causas directas —nosotros ya hemos mencionado los deseos de César en el 56— las fuentes son contradictorias. Suetonio y Dión Casio atribuyen la aprobación a una compensación por el nombramiento de Metelo Escipión como colega de Pompeyo, pero mientras que el primero lo recoge como petición de César, el segundo afirma que la *absentis ratio* fue concedida ante la protesta de los amigos de César ante la prórroga de cuatro años que se dio el cónsul a sí mismo (47). Sea como fuere, el plebiscito estaba pensado para la candidatura del 49 (48), aunque esto no excluía la presentación en el 50; en este sentido se entienden las palabras de Marcelo: *cum is lege lata in tempus consulatus provincias obtinere deberet* (49). Stevens, basándose en un texto ciceroniano, intenta hacer ver que los tribunos marcaban el 50 (50), pero olvida el testimonio del propio César (51). Si la cronología, dada por Dión Casio, es correcta (plebiscito de los tribunos, nombramiento de Metelo Escipión, ley de los magistrados, ley sobre las provincias, prórroga del *imperium* pompeyano), como cree Jameson (52), el plebiscito daba a César inmunidad hasta finales del 49, ya que, al igual que en el 56, no era probable que sus provincias se le dieran bajo la ley de Graco a un cónsul del 50 para el 49; en cuanto a la sucesión por un cónsul del 49, en otoño de aquel año, César podría sin duda probar su igualdad de derechos con aquél.

La *lex Pompeia de iure magistratuum*, según la cual los candidatos tenían que estar presentes para la

BALSDON, "Romana History, 65-50 BC. Five Problems", *JRS* 52 (1962), pp. 140-141; en contra la opinión de LINDERSKI, "Were Pompey and Crassus Elected in Absence to their First Consulship?", *Mél. Michalowski*, 1966, pp. 523-526.

(40) Ascon. 27.

(41) Caes. *BG.* VII.1.2.

(42) La fecha en Ascon. 31.

(43) Suet. *Iul.* 26.1.

(44) Plut. *Pomp.* 55.7.

(45) Caes. *BG.* VII.6.1.

(46) Suet. *Iul.* 26.1; Dio XL, 51.1 s.

(47) Plut. *Pomp.* 55.7.

(48) Dio XL.51.2.

(49) Liv. *ep.* CVIII.

(50) *Op. cit.*, p. 180. citando Cic. *ad fam.* VIII.8.9.

(51) ELTON, *op. cit.*, p. 37, citando Caes. *BC.* I.9.2.

(52) *Op. cit.*, p. 651. La cronología en Dio XL. 50.1. ss.

elección, se daría a continuación (53). La secuencia está avalada por las palabras de Catón, tras la promulgación del plebiscito de los tribunos, de que César podría ser atacado como *privatus* y la posterior aparición de aquél como promotor de la segunda disposición (54); igualmente por el pasaje de Suetonio sobre el primitivo olvido del *rogator* de excluir a César de su ley y la posterior enmienda en tal sentido, cuya legalidad está puesta en entredicho tanto por este escritor como por Cicerón (55). Indudablemente la disposición minaba constitucionalmente la situación de César, recordándole que tenía un privilegio arrancado dos veces (56).

La *lex de provinciis*, dada por Pompeyo a continuación, al imponer un intervalo de cinco años entre el cargo consular y un proconsulado posterior, que además se estipula anual (57), dejaba en manos del Senado la designación provincial (58); suponía también, al romper las disposiciones de la *lex Sempronia*, que a César se le quitaba de tiempo suficiente para que, si se revocaba la *lex Licinia Pompeia*, aquél fuera llamado y quedara al arbitrio de cualquier querrela judicial; pero, curiosamente, la supresión de la vieja ley de Graco supuso que los tribunos, que lo tenían vetado por ella, pudieron ejercer su veto en los asuntos provinciales, con lo cual el uso del tribunado por amigos de César en los años siguientes retardó las pretensiones de Domicios, Marcelos y Catones (59). El equilibrio de posiciones resultante llevó a que, a finales del año, César pidiera la prórroga de su *imperium* por algún tiempo más de lo previsto, es decir, hasta finales del 49, como le hubiera permitido la *lex Sempronia*, o al menos hasta la celebración de "sus elecciones", pero Pompeyo, engreído por su posición y cada vez más en manos del grupo de Catón, dejó el asunto en el aire para que el nuevo cónsul, Marco Marcelo, se opusiera con contundencia (60).

A partir de abril del 51, Marcelo dirigió sus esfuerzos para minar las posiciones de César con dos propuestas: que se le diera sucesor antes de tiempo y que se le negara la candidatura en ausencia (61). La causa directa de esta maniobra hay que buscarla en que por entonces el procónsul filtró su deseo de presentarse a las elecciones en el 50 (62). Las medidas iban encaminadas a eliminar las disposiciones de la *lex Licinia Pompeia* y del *plebiscitum decem tribunorum*, que, como ya hemos dicho, garantizaba el mando cesariano más allá del *legis dies* (63). Stone, siguiendo las teorías de Marsh de aceptar el 1 de marzo del 50 como *legis dies* (64), suma a la teoría de la *sanctio* las palabras de Cicerón *Marcoque Marcello consuli finienti provincias Gallias Kalendarum Martiarum die restitit (sc. Pompeius)* (65), para llegar a la conclusión de que Marcelo no quería adelantar la fecha sino asegurar que la establecida se cumpliera a rajatabla. Aceptar esta interpretación llevaría a desautorizar las fuentes que hablan específicamente de adelantar la fecha (66); además, si el argumento fuera cierto, resulta tremendamente superfluo

(53) Dio XL.51.2; 56.1.

(54) Plut. *Pomp.* 56.2; 49.3.

(55) *Iul.* 23.2 y 28.2; *ad Att.* VIII.3.3: *quod idem sanxit lege quadam sua.*

(56) BALSDON, *op. cit.* 2, pp. 140-141, defiende que la legislación del 52 no atacaba a César porque si no los tribunos cesarianos hubieran puesto el veto.

(57) Cic. *ad fam.* II.7.4; XV.14.5; *ad Att.* V.14.1; 15.1.

(58) Dio XL.56.1 s.

(59) STEVENS, *op. cit.*, p. 180 ha intentado explicar las fechas de 13 de noviembre y 1 de marzo, que aparecen en Cic. *ad fam.* VIII.8.9 y 11.3., asumiendo que alguna de las *leges Pompeiae* del 52, probablemente la *de provinciis*, preveía que entre ambas fechas el Senado debía determinar el fin del *imperium* estableciendo un *legis dies*, dar un sucesor y hacer que éste obtuviese la renovación del propio *imperium*, tras los cinco años de abstención obligada, con una *lex curiata*. Cf. contra ELTON, *op. cit.*, p. 28 ss.

(60) Plut. *Caes.* 29; App. *BC.* II.25.

(61) Suet. *Iul.* 28.2-3; Dio XL.59.1; App. *BC.* II.26; Hirt. *BG.* VIII.53; Liv. *ep.* CVIII.

(62) Hirt. *BG.* VIII.57.

(63) Cic. *ad Att.* VIII.3.3.

(64) STONE, *op. cit.*, p. 196; MARSH, *op. cit.*, pp. 275-278.

(65) *Ad Att.* VIII.3.3.

(66) Suet. *Iul.* 28.2; App. *BC.* II.26; Dio XL.59.1.

que Marcelo anunciase que iba a hablar de cosas de “suma importancia”. Es posible que los planes del cónsul no traslucieran hasta el verano, pues Pompeyo se enteró camino de España y la idea, a primera vista, no le agradó (67), pero parece claro que la propuesta no iba contra ninguna cláusula de la ley del 55. De todas formas los tribunos, junto con el otro cónsul, Sulpicio Rufo, frenaron el intento (68) y el 13 de agosto, en que, según Celio (69), debía de volver a hablarse del tema, pasó sin que hubiese nada, lo que para Stevens (70) supone la existencia de conversaciones secretas entre Pompeyo y César por medio de terceros. La opinión de Celio era que con los vetos y contravetos el debate se podría alargar dos años, es decir, hasta finales del 49, límite del *imperium* de César en las Galias (71). De hecho, en septiembre la asignación de provincias para el 50 estaba en un atolladero al no llegarse a un acuerdo sobre la disponibilidad o no de las Galias (72). Fue entonces cuando Pompeyo y Metelo Escipión comenzaron a hablar del 1 de marzo, se supone que del 50, como fecha a partir de la cual se podría empezar a hablar de los asuntos galos, lo que para algunos era reconocer la existencia de la *sanctio*, para Stevens un *negotium* hecho en el verano y para Elton el alumbramiento del antiguo “acuerdo de caballeros” de Luca, que explicaría que Marcelo hiciera lo que por la *sanctio* no hubiera podido; que César hubiera pensado quedarse en su provincia hasta el 48; que sorprendiera, aquel otoño del 51, un repentino *negotium* entre los antiguos triumviros, en cuanto que no contenido en ley alguna; que César quisiera ser cónsul antes del plazo legal y temiese dejar su ejército en tanto que Pompeyo no cumpliera una promesa que, combinada con la vieja ley de Graco, le asegurara una extensión del *imperium* hasta finales del 49. (73). La propuesta *ut eum decedere post Kalendas Martias placeret* (74), presentada formalmente por Escipión, fue aprobada el 29 de septiembre. Está claro que el texto sugiere “a partir de” y no “en”: César tendría sucesor tras el 1 de marzo del 50, pero no tenía que dejar la provincia en tal fecha, que sin duda no era el *legis dies*. Si los tribunos, amigos de César, no se opusieron fue porque de hecho se les daba seis meses de tregua, lo cual era mejor que nada.

La sesión del Senado del día siguiente, 30 de septiembre, tuvo un color distinto, comprensible si se tiene en cuenta la filtración del deseo de César de presentarse a las elecciones al año siguiente, lo que suponía sin duda la transgresión de la ley de Sila pero con la disculpa de un precedente claro: el tercer consulado de Pompeyo (75). Estaba claro que éste no iba a soportar un consulado de César con el ejército de las Galias sin licenciar (76). Así el 30 de septiembre se propusieron tres decretos: primero, todo veto o intento de obstaculizar la discusión sobre las provincias se consideraría *contra rem publicam*; segundo, licenciamiento del ejército de las Galias; tercero, sorteo de las provincias entre pretores y propetores exclusivamente, lo cual dejaba a César sin mando. Todos los decretos fueron vetados al menos por tres tribunos (77), pero Pompeyo dio seguridades sobre su postura: *post K. Mart. se non dubitaturum* (78). Celio viene a resumir la postura de César en aquel momento: quería o permanecer en su provincia *hoc anno* (el 50) y no ser cónsul en ausencia o serlo y dejar el *imperium* (79); con ello se cumpliría lo que, según Elton, César había conjeturado ya en el 56: o sería elegido en el 50 y dejaría el

(67) Dio XL.59.3. Sobre la verdadera actitud de Pompeyo cf. Cic. *ad Att.* V.11.3; *ad fam.* VIII.4.4.

(68) Dio XI.59.1.

(69) Cic. *ad fam.* VIII.4.4.

(70) *Op. cit.*, p. 178.

(71) Cic. *ad fam.* VIII.5.2.

(72) *Ibidem*, VIII.9.2.

(73) *Ibidem*, VIII.8.4; 8.9.

(74) *Ibidem*, VIII.8.4-5. Cf. JAMESON, *op. cit.*, p. 655.

(75) *Ibidem*, VIII.8.9; 9.5. El anuncio de la futura candidatura con un año de antelación era lo normal: Cic. *ad Att.* I.1.1.

(76) *Ibidem*, VIII.9.5.

(77) *Ibidem*, VIII.8.6-7.

(78) *Ibidem*, VIII.8.9.

(79) *Ibidem*.

mando en enero del 49, con lo que cesaría (*decedere*) dos meses antes del *legis dies*, o sería elegido para el 48, permaneciendo (*manere*) en la provincia hasta finales del 49 (80).

En la primavera el 50, César hacía campaña electoral en Cisalpina en favor del augurado de Marco Antonio, pero también en provecho propio: Hircio asegura que era para el 49, pero Pompeyo no debía de estar tan seguro (81). Cayó Marcelo, nuevo cónsul y primo del cónsul del año anterior, insistió, seguramente el 1 de marzo, en que debían enviar sucesor a César (82), lo cual seguía siendo lógico en el caso de que éste pretendiera la candidatura del consulado del 49, pero entonces Cayó Curión, tribuno de la plebe (83), propuso que igualmente ésto se hiciera con Pompeyo (84), hecho que o bien se repitió más tarde, concretamente el 1 de diciembre, o es una simple repetición de ésta (85). Lo cierto es que Pompeyo, en los primeros días de abril, se unió firmemente al Senado, por no decir a los más intransigentes de él, y propuso como “cosa justa por César” que éste dejara las provincias el 13 de noviembre, a pesar de la fuerte oposición de Curión al que Pompeyo tachó de filibustero (86). El que aquello fuera “justo para César” podía venir dado: primero, porque el *legis dies* hubiera pasado (87), lo cual no era cierto, pues Celio, persona poco sospechosa de cesarismo, habla de pretexto pompeyano; segundo, porque Pompeyo tuviera miedo de que César fuera cónsul, usando la *absentis ratio*, conservando ejército y provincias, temor que venía de antes y que para Celio era la verdadera razón (88); tercero, porque hubiera pactado, como mantiene Balsdon (89), que César dejase las provincias y el ejército y él pospondría las elecciones hasta que aquel llegara, teoría atractiva pero que carece de apoyatura (90): vendría a suponer que Pompeyo pensaba que César quería ser candidato en el año, cuando en realidad, tras los primeros escauceos victoriosos de Curión, aquél miraba ya cara a las elecciones del 49, manteniendo la candidatura en ausencia y calculando quizás que una campaña apresurada le restaba posibilidades (91), más cuando Marcelo tenía fuerza y Paulo Emilio, el otro cónsul, escasamente había vendido algo más que su silencio (92); indudablemente le era más rentable a César que Curión siguiera con sus vetos sistemáticos (93), manteniendo él, por su parte, el tinte constitucional de no transgredir la iteración decenal de Sila, lo que más tarde argumentaría, como muestra de su buena disposición, ante el Senado al ocupar Roma (94). Sin duda la concesión del 13 de noviembre del 50, si lo era, es claramente escasa pues entre esa fecha y el 1 de enero del 49, si César conseguía ser cónsul para ese año, podría ser enjuiciado.

A finales de julio, el Senado pidió a César y a Pompeyo dos legiones para mandarlas a Oriente,

(80) ELTON, *op. cit.*, p. 35 y nota 99.

(81) Hirt. *BG.* VIII.50.

(82) Suet. *Iul.* 29; App. *BG.* II.27 ss.

(83) Este tribuno se había cambiado de bando en febrero (Cic. *ad fam.* VIII.6) y ya había conseguido introducir un mes intercalar antes de marzo (Dio XL.62.1) para ganar tiempo. Para su trayectoria cf. LACKEY, “The Tribunate of Curio”, *Historia* 10 (1961), pp. 318-329.

(84) Plut. *Pomp.* 58.

(85) Hirt. *BG.* VIII.52; Caes. *BC.* I.1.

(86) Cic. *ad fam.* VIII.11.3.

(87) Sobre el 13 de noviembre como *legis dies* cf. ZUMPT, *Studia Romana*, Berlín, 1859, p. 84; MARSH, *op. cit.*, citando Cic. *ad fam.* VIII.11.3; HIRSCHFELD, *op. cit.*, citando Cic. *ad Att.* VII.7.5-6; 9.4; ADCOCK, *op. cit.*, y en especial STEVENS, *op. cit.*, pp. 186 y 218, con argumentos sintácticos. Refutación fundamental en Elton, *op. cit.*, p. 32.

(88) En Cic. *ad Att.* VII.1.4, la concentración contra la *absentis ratio* es obvia por parte de los enemigos, lo cual demuestra que no había pasado el *legis dies*: Caes. *BC.* I.9 y 32.

(89) *Op. cit.*², p. 177.

(90) JAMESON, *op. cit.*, p. 657 s.

(91) Hirt. *BG.* VIII.50; Cic. *ad Att.* I.1.1.

(92) Suet. *Iul.* 29; Plut. *Pomp.* 58; Caes. 29; App. *BG.* II-26-27.

(93) Cic. *ad fam.* VIII.11.3; *ad Att.* VII.7.5.

(94) Caes. *BC.* I.32.

Pompeyo dio como suya la I que él había prestado a César en el 53, con lo que éste se vio obligado a dejar partir dos, aquella y la XV, que no llegaron a ir a Siria sino que el Senado las retuvo en Italia (95).

En la sesión del Senado del 1 de diciembre, Marcelo hizo dos propuestas disyuntivas para dar sucesores a César o a Pompeyo: la primera obtuvo mayoría afirmativa y la segunda mayoría negativa; pero Curión, en vez de usar el veto, puso a votación que los dos abandonasen el mando a la vez —lo que quizás dejaba a César una ligera ventaja a la hora de una posterior leva de tropas— y obtuvo una aplastante mayoría (96). La maniobra del tribuno, al día siguiente, para intentar anular las votaciones del día anterior —sin duda la victoria de su propuesta no era sin duda un gran triunfo— y los rumores de que César había cruzado los Alpes con diez legiones, llevaron a que, en medio de un gran patetismo, el Senado se pusiera de luto y Marcelo ordenara a Pompeyo defender la República con las legiones que se habían pedido a César, con las guarniciones de Italia y con nuevas levas, a lo que aquél no se negó (97). Esta orden del cónsul rompía la igualdad para el caso de que ambos rivales hubieran actuado obligados por la propuesta de Curión, propuesta que de todos modos los nuevos tribunos, a partir del día 10, pidieron se cumpliera (98). César intentó llegar a una salida y propuso —Cicerón sirvió en parte de intermediario— se le dejara el Ilirico con una o la Cisalpina con dos legiones hasta su entrada en el consulado, oferta no constitucional sin duda, pero lógica a la vista del mando extraordinario que Pompeyo había recibido días antes de Marcelo (99). Al no aceptarse la propuesta, Antonio atacó con gran dureza a Pompeyo el 21 e intentó lograr un plebiscito que anulara la decisión de Marcelo y mandara las dos legiones, que se le habían pedido a César, al destino para el que él las había dado: éste fue el último esfuerzo legal para dejar a César una mínima ventaja (100).

El 1 de enero del 49 Curión, ya extribuno, se presentó en el Senado con una carta de César que los cónsules, una vez leída, no quisieron hacer pública; la carta era una apología propia y mantenía la oferta de cumplimiento de la propuesta de Curión de hacia un mes, también incluía una velada amenaza de estar en disposición de vengar las injurias recibidas por él y el pueblo (101). Adcock ha argumentado que las palabras de Metelo Escipión, aquel día, *uti ante certam diem Caesar exercitum dimittat; si non faciat, cum adversus rem publicam facturum videri* (102) y el tumulto que siguió después, durante varios días, no podían dejar al Senado con sombra de legalidad, si César hubiera sido gobernador legal de las Galias; es decir, que para él el *legis dies* había pasado. No cabe duda que el Senado distinguía entre entregar la provincia y licenciar el ejército: en tal sentido, a los argumentos de que el *certa dies* era el 1 de marzo y que no era ilegal pedirle a un general que licenciara sus tropas y no dejar la provincia, cabe responder que legalmente el Senado, si *certa dies* era igual a *legis dies* y éste era el 1 de marzo, podía dar sucesor a César. Pensamos que el texto en realidad aclara que el *legis dies* no había pasado el día 1 de enero del 49 y que era el 1 de marzo de ese año. La clave del asunto estaba en la segunda parte del discurso de Escipión: *si non faciat, eum adversus rempublicam facturum videri*, lo que nos hace volver en el tiempo a septiembre del 51 cuando Pompeyo decía (103) que con el soborno de los tribunos pa-

(95) Caes. BC. I.1.4; Hirt. BG. VIII.54; Plut. Pomp. 56-57; Caes. 29; Dio XL.65.

(96) Plut. Pomp. 58; Caes. 31; Ant. 5; App. BC. II.30. La fecha no está definitivamente fijada, pero se enmarca entre el final de noviembre y comienzos de diciembre: cf. RICE HOLMES, *The Roman Republic*, II, Oxford, 1923, p. 299ss. Adcock ha sugerido que estos pasajes (*ut Caesari succedatur* = *καλοσάρι πέμπειω διαδόχους*) dan el *legis dies* como pasado; contra ELTON, *op. cit.*, p. 26.

(97) Plut. Pomp. 59.

(98) Los nuevos tribunos cesarianos eran M. Antonio y Casio. Cf. Plut. Pomp. 59; Caes. 30.

(99) Suet. Iul. 29; Plut. Pomp. 59; Caes. 31.

(100) Plut. Ant. 5.

(101) Caes. BC. I.1 y 5.

(102) ADCOCK, *op. cit.*, citando Caes. BC. I.2.6.

(103) Cic. *ad fam.* VIII.8.9.

ra evitar la discusión César caería en desobediencia: el veto de Antonio y Casio, el 1 de enero del 49, equivalía a desobediencia, con lo que el procónsul podía ser acusado dos meses antes del *legis dies* como traidor (104). El SCU del día 7 era la respuesta a su “desobediencia”, respuesta de muy discutible valor constitucional: se le quitó el ejército y las provincias; los tribunales, que intentaron poner el veto, fueron expulsados del Senado, acto que violaba plenamente la sacralidad tribunicia atentando a la constitución (105).

César pasó el Rubicón, límite de su provincia con Italia, la noche del 11 al 12 de enero. Una carta, llena de violencia, escrita por Cicerón el 19, ha sido usada por Marsh para demostrar que el *legis dies* había pasado (106): ¿cómo podía César hablar de dignidad y honestidad manteniendo un gobierno *nullo consilio público*? Cicerón actuaba tras la sesión del día 7, en la que el SCU había dejado al procónsul inerte; con histerismo acerbado el pusilánime escritor lo que hace es defender la “legalidad senatorial” y los acentos teatrales crean un ambiente de melodrama: Aníbal, tirano (escrito en griego para más efectismo), autor de más de seiscientos crímenes, son los adjetivos de la “exquisita” argumentación, pero, sin duda, César no había sobrepasado la legalidad y el Senado se lo reconocería luego: los senadores enemigos, dice Elton (107), pretendían con una evasiva “legal”, el SCU, sin romper la legalidad de la *lex Licinia Pompeia*, conseguir *ut exercitum dimittat*.

Hemos dicho que el Senado reconoció posteriormente la postura legal de César. Efectivamente, cuando Roscio y Lucio César, que habían ido a visitar a aquél de parte de Pompeyo para exhortarle a cumplir el SCU y manifestarle que éste no tenía con él nada malo, César les reenvió a Capua, donde los cónsules y Pompeyo hacían levas, con sus propias quejas y propuestas (108). Sus argumentos eran: se le había despojado de un beneficio otorgado por el Pueblo Romano y privado de medio año de gobierno (el plazo legal más la prórroga prevista por la *lex Sempronia*); se le hacía ir a Roma como *privatus* cuando tenía un privilegio para ser candidato en ausencia (*plebiscitum decem tribunorum* y codicilo de la *lex de iure magistratuum*); se retenían las legiones que había dado de buena fe y se hacían levas contra él. Por ello pedía que Pompeyo fuera a su provincia; que ambos licenciara a la vez sus tropas; que cesaran las levas en Italia; que hubiera comicios y Senado en libertad; que todo ello se juramentase y que a ser posible hubiese una reunión entre ellos. La respuesta no hablaba para nada de que César hubiera sobrepasado el plazo legal, se le pedía que volviera a su provincia y licenciara el ejército; si lo hacía, cesarían las levas y luego Pompeyo iría a España. En resumen, le permitirían la candidatura, como ausente, pero desarmado, mientras que su rival conservaría sus fuerzas y no especificaba cuándo iría a su destino. La jugada era pretender volver al plan fijado tiempo atrás por los intransigentes, pero esta vez con ventaja para los que estaban en la Urbe: una candidatura ausente, sin respaldo militar y con sus enemigos presidiendo las elecciones, le daba a César pocas posibilidades de ser cónsul y le acabaría dejando como *privatus* y, por lo tanto, indefenso.

(104) ELTON, *op. cit.*, p. 23 s.

(105) Caes. BC. I.1.5 y 32; Cic. *ad fam.* VIII.14.1 — Suet. *Uil.* 31 y 33; Plut. *Caes.* 31; *Ant.* 5.

(106) MARSH, *op. cit.*, citando Cic. *ad Att.* VII.11.1.

(107) ELTON, *op. cit.*, p. 23.

(108) Caes. BC. I.9.11.